

VISTOS:

El Memorando N° D235-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de junio de 2025; Informe N° D68-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 27 de junio de 2025; Memorando N° D231-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de junio de 2025; Carta N° 2452025-GR.CAJ/DIRESA/DR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°D217- 2024-GR-CAJ/GR, de fecha 28 de Junio de 2024, y modificatorias, se designó, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 al Médico Cirujano ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES en el cargo Director Regional de Salud de Cajamarca, con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT;

Que, mediante Carta N° 245-2025-GR.CAJ/DIRESA/DR, el Médico Cirujano ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES comunicó su decisión de RENUNCIA al cargo de Director Regional de Salud de Cajamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849- "*Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales*", señala que la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o CAP provisional de la Entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 1865-2019-SERVIR-GPCSC SERVIR en el considerando 2.9 señala: "(...) los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS, para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP Provisional de la entidad (...)" 2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del

Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal";

Que, la Ley N° 31419-Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en el Artículo 6, señala: **"El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total del cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza". "El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley"**. En concordancia a lo dispuesto en la citada Ley, el artículo 29. Del Decreto Supremo N°053-2022-PCM señala. **"El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (02) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza (...);**

Que, mediante **Informe N° D68-2025-GR.CAJ-DRA/DP**, de fecha 27 de junio de 2025, la Dirección de Personal concluye: *"De la revisión del CV documentado alcanzado, se puede determinar que el Dr. SIMON OSIEL CUSMA QUINTANA, CUMPLE con los requisitos exigidos para ocupar el cargo clasificado como DIRECTOR REGIONAL DE SALUD, de la sede del Dirección Regional de Salud Cajamarca";*

Que, mediante el Memorando N° D235-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de junio de 2025; el Gobernador Regional, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, aceptando la renuncia del Médico Cirujano ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES al cargo de Director Regional de Salud Cajamarca, dándole las gracias por los servicios prestados. Asimismo, DESIGNAR, a partir de la fecha al Médico Cirujano Simón Osiel Cusma Quintana en el Cargo de confianza de Director regional de Salud Cajamarca, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, plaza con registro AIRHSP N° 005049; y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, y modificatorias señala: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"; asimismo en el literal c) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del Gobernador Regional: *"Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza"*; por lo que, resulta procedente emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en observancia a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D54-2025-GR.CAJ/GR y en mérito la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305 y Resolución 2304-2022-JEE-CAJA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha, la **RENUNCIA** formulada por el Médico Cirujano ROMMEL AHMMED CERDA GONZALES, al Cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, materializada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D217-2024 GR.CAJ/GR, de fecha 28 de junio del 2024; dándole las GRACIAS por los servicios prestados, en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el referido cargo de confianza.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, en el cargo de confianza bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, con código AIRHSP N° 005049; al Médico Cirujano Simón Osiel Cusma Quintana en el cargo de confianza de Director Regional de Salud del Gobierno Regional Cajamarca, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el funcionario cesado en el cargo, realice la entrega del mismo conforme a la normativa vinculada a la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

